



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 038 -2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N°00223-25, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*. Que: la *"Protección de la Salud, es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27604, Ley que modifica a la Ley N° 26842, Ley General de Salud.- *"Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago. El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores"*;

Que, mediante Ley N° 29664 – "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" SINAGERD, cuyos lineamientos están dirigidos a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, con Ley N° 28551, establece en el Artículo 1° Objeto de la Ley. *"La presente Ley tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres"*. Definiendo que *"Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM QUE APRUEBA LA Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD: "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres en los tres niveles de Gobierno";



Que, el Programa Presupuestal PPR 068: Programa Presupuestal Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", tiene como objetivo la población expuesta a la acción de peligros o amenazas de intensidad muy elevada como son fenómeno El Niño, los sismos fuertes y los tsunamis como a la población expuesta a la alta recurrencia de peligros meteorológicos (bajas temperaturas, lluvias e inundaciones y remoción de masas);

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-2004-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la formulación de planes de contingencia de las entidades e instituciones del Sector Salud;

Que, con Nota Informativa N°004-2025-UGRD-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Unidad y/o Equipo en Intervención en Emergencia y Desastres se dirige a la Directora General y pone de conocimiento que en cumplimiento de los criterios operacionales del Programa Presupuestal PPR 068: Programa Presupuestal Reducción de la vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", pone a disposición de su Despacho, el "Protocolo de Respuesta Hospitalaria - 2025", elaborado por el Equipo Técnico de Intervención en Emergencias y Desastres, con la finalidad de responder de manera Oportuna, Eficiente, Organizada y Coordinada ante cualquier evento adverso que pueda afectar al HONADOMANI "San Bartolomé", protegiendo la vida y salud de los usuarios internos y/o externos afectados ante situaciones de Emergencias y Desastres;

Que, mediante Memorando Circular N° 003-2025-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General puso en conocimiento de las Jefaturas administrativas y asistenciales su revisión y apreciaciones el "Protocolo para Implementar la Respuesta Frente a Emergencias y Desastres - 2025";

Que, mediante Nota Informativa N°007-2025-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad en atención al documento de referencia respecto al "Protocolo de Respuesta Hospitalaria", informa que ha procedido a la revisión del documento en mención, emite opinión favorable para continuar con el proceso de oficialización;

Que, mediante Proveído N°049-2025-OEPE-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°013-2025-VPO-OEPE-HONADOMANI-SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien refiere que, según lo dispuesto en el Documento Técnico: Procedimientos para implementar la respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, la validación final del Documento es responsabilidad del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), por lo tanto, no requiere opinión técnica del Equipo de Planeamiento y Organización, en cuanto a su contenido, ya que ésta es responsabilidad del (GTGRD), por ser el espacio de articulación interna de la Institución para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; en consecuencia se remite a la Dirección General para proseguir el procedimiento para su aprobación;

Que, mediante Nota Informativa N° 026-2025-UGRD-HONADOMANI-SB, el Jefe de Unidad y/o Equipo Intervención en Emergencias y Desastres en atención a los Documentos de la referencia, informa a la Dirección General que, el Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres levantó las observaciones

Que, mediante Memorando N°076-2025-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte el acto resolutorio de aprobación del Documento Técnico: "Protocolo para Implementar la Respuesta Frente a Emergencias y Desastres - 2025" en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Resolución Directoral

Lima, 07 de febrero de 2025

Que, mediante Nota Informativa Nº 060-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que siendo lo solicitado acorde a lo estipulado en las normas antes invocadas, adjunta el respectivo acto resolutivo;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial Nº 862-2023/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "Protocolo para Implementar la Respuesta Frente a Emergencias y Desastres - 2025" en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; el cual consta de Noventa y Dos (92) folios, que debidamente firmados y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que el responsable de la jefatura del Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres Gestión de Riesgos y Desastres, implemente la difusión interna del presente Documento Técnico: "Protocolo para Implementar la Respuesta Frente a Emergencias y Desastres - 2025" en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática se encargue de la publicación del citado plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

RDLMLR/ RDLMLR/AMCHN/KAVG/RPAG/jcvo.
C.c.

- DA
- OEPE
- OGC
- OAJ
- ERYD
- OEI
- Archive

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Raquel De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
13 FEB 2025
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. Nº